

SUBDEL DEL GOBIERNO EN GUIPUZCOA **REGISTRO GENERAL DE SALIDA** S2011/20001/NReg 11018/RG:1336842 12/05/2011 13:04:16

**GOBERNUAREN ORDEZKARIORDETZA GIPUZKOAN** 

SUBDELEGACIÓN **DEL GOBIERNO** EN GUIPÚZCOA

ATZERRITARRAK **EXTRANJEROS** 

N° expediente:

N.I.E.:

Nº Pasaporte: Nacionalidad:

BRASILEÑA

Ciudadano extranjero:

Actividad y profesión: Ambito geográfico:

Tipo de Permiso:

TODAS POR CUENTA AJENA

NACIONAL

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES CON

AUTORIZACION PARA TRABAJAR

Con esta misma fecha el Subdelegado del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

"Con fecha 02/05/2011 se interpone Recurso de Reposición por D. I por el Subdelegado del Gobierno en Guipúzcoa el 09/09/2010 mereciendo la pena destacar lo siguientes. \*, frente a la Resolución dictada

PRIMERO: El ciudadano extranjero arriba indicado solicitó Autorización de Residencia Temporal con Autorización para trabajar por arraigo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución de la Ley Organica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

JNDO: Con la fecha que arriba se indica, el Subdelegado del Gobierno dictó resolución denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo, notificándosele al interesado con la advertencia de que contra la misma podría interponer. Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes.

TERCERO: Contra la precedente Resolución el solicitante deduce el índicado recurso, formulando las alegaciones que estima oportunas en defensa de sus intereses.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Esta Subdelegación del Gobierno es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

SEGUNDO: En este trámite de recurso las alegaciones formuladas por el recurrente, así como la documentación aportada, deben tener favorable acogida, dado que la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Donosita-San Sebastián de 19/04/2011 reconoce la existencia de relaciones laborales de duración superior a un año.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

ESTA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO, RESUELVE ESTIMAR el Recurso de Reposición al trabajador extranjero arriba indicado y conceder la autorización de Residencia temporal por circunstancias Excepcionales con autorización para trabajar por arraigo por un año de validez a partir de la fecha de la presente resolución

De conformidad con lo establecido al efecto por las precitadas teyes orgánicas, la concesión de la presente Autorización constituye el hecho imponible de una tasa cuyo importe de 36,08€ deberá hacerse efectivo, por el trabajador, mediante modelo 790 (que se acompaña), en cualquier BANCO. CAJA DE AHORRAS o Cooperativa de Crédito, o bien por via telemática a través de la página web map es, todo ello en el plazo de 1 mes desde su notificación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Guipúzcoa, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

El trabajador extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, presentándose personalmente en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policia de San Sebastián (Unidad Provincial de Extranjeria y Documentación), sita en C/ José Mª Salaberría, nº 19, con la documentación que a continuación se detalla:

- -Pasaporte en vigor original y 1 copia.
- -Certificado de empadronamiento.
- -2 Fotografias tipo D.N.I.
- -Modelo 790 (tasa a cargo del trabajador)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Donostia-San Sebastián, 12 de mayo de 2011 **EL SECRETARIO GENERAL** 

Fdo.: Juan José Lizuain Oyón